



JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00038-00
Accionante:	HENRIQUE LUIS TOSCANO SALAS
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, vía correo electrónico, el 12 de enero de 2022, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, las manifestaciones allegadas por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas.

Una vez cumplido el citado término, **regrese** el cuaderno al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00288-00
Accionante:	MANUEL COLLAZOS BARON
Accionado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN “A”**, que mediante providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, ordenó lo siguiente:

“(…) PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el veintisiete (27) de octubre de 2021 por el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en el sentido de tutelar el derecho de petición de Manuel Collazos Barón sin proferir orden. (…).”

En consecuencia, previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato se **REQUIERE** al **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, el 25 de noviembre de 2021. Para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

Además, deberá informar quién es el funcionario o la dependencia de esa entidad, encargada de resolver la solicitud presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ



JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00293-00
Accionante:	LUIS FRANCISCO MELO BECERRA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, vía correo electrónico, el 13 y 21 de enero de 2022, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, las manifestaciones allegadas por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas.

Una vez cumplido el citado término, **regrese** el cuaderno al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00341-00
Accionante:	JULIAN FERNANDO LOPEZ MUÑOZ
Accionado:	DIRECCIÓN DE PERSONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El accionante mediante memorial allegado el día 14 de enero de 2022, al correo electrónico del Despacho, interpone incidente de desacato, por el presunto incumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, al fallo de tutela proferido por este Despacho, el 14 de diciembre de 2021, que ordenó lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del accionante **JULIÁN FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.686.241, quien actúa en causa propia, y en consecuencia, se ordena al **MINISTRO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE PERSONAL-** Dr. **Diego Molano** o quien haga sus veces, que dentro del término improrrogable de 48 horas a la notificación de la presente sentencia, emita respuesta al derecho de petición presentado por el accionante, en lo relacionado con la solicitud remitida por traslado a la Sección de Ascensos el 06 de julio de 2021 con radicado No. 2021313008506353.

(…)”

Dado que la entidad accionada no ha allegado respuesta alguna que permita establecer si se le dio cumplimiento o no al fallo de tutela, este Despacho previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato ordena **REQUERIR** al **MINISTRO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE PERSONAL-** Dr. **Diego Molano**; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, el 14 de diciembre de 2021, para el efecto se concede el término

de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

Además, deberá informar quién es el funcionario o la dependencia de esa entidad, encargada de resolver la solicitud presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C., - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00318-00
Accionante:	MARIA DENIS BARRAGAN PEREZ
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV
Asunto:	CIERRA INCIDENTE DE DESACATO - NIEGA
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Mediante fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021, este Despacho ordenó lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición de la señora MARIA DENIS BARRAGAN PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.215.548, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV y/o quien haga sus veces, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a notificar a la accionante **MARIA DENIS BARRAGAN PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.215.548, el contenido del Oficio No. 202172035554621 del 10 de noviembre de 2021, proferido por el Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas y por el Director Técnico de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas, por medio del cual dio alcance a la solicitud de indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

(…)”

Por auto del 6 de diciembre de 2021, se puso en conocimiento el escrito allegado por el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de fecha 22 de noviembre

de 2021, por medio del cual da cumplimiento a la orden impuesta por el Despacho, al respecto manifestó:

“(….)”

Su señoría informamos que la Unidad para las Víctimas a procedió a dar cumplimiento a la sentencia proferida por su despacho para el 22 de noviembre de 2021, por cuanto se procedió mediante radicado No. 202172036661751 a realizar el envío del radicado interno identificado con el radicado No. 202172035554621 del 10 de noviembre de 2021, notificado al correo electrónico que reporta en el acápite de notificaciones, es decir, al correo, barraganmariadenis@gmail.com, se remite copia del documento en mención.

“(….)”

Frente a la anterior respuesta, la parte accionante allegó escrito solicitando la imposición de la sanción a la entidad accionada.

Una vez verificada la respuesta allegada por la entidad demandada, para el Despacho es claro que se realizaron las gestiones tendientes a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021, por este Despacho, en este sentido es claro que **se encuentra satisfecho el cumplimiento de la sentencia de amparo referido, que le tuteló a las accionantes el derecho fundamental de petición.**

De lo anteriormente expuesto, se concluye que los hechos que originaron la tutela han sido superados, y, en consecuencia, la protección del derecho se encuentra satisfecha, por lo que **se negará la apertura del incidente de desacato** solicitado por la señora **MARIA DENIS BARRAGAN PEREZ.**

Finalmente, y como quiera que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 este Despacho, como Juez de Tutela, tan solo se encuentra facultado para impartir órdenes en aras del cumplimiento del fallo que concede la tutela y mantiene la competencia hasta que se esté completamente restablecido el derecho o eliminada las causas de la amenaza, la competencia de este Despacho se agota ahora al verificar el cumplimiento de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C., - SECCIÓN SEGUNDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** la solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021 por este Despacho, promovido por la señora **MARIA DENIS BARRAGAN PEREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Notificar** la presente decisión a las partes interesadas.

TERCERO: Cumplido y ejecutoriado lo anterior, por Secretaría, **incorporar** el cuaderno incidental al cuaderno principal de Tutela y/o **archivar** estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Miryam Esneda Salazar R.

MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP